



Resolución Jefatural

Nº 870-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 074-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 1082-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 310-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 1045-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 34020-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…);”*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 514-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 19 de marzo del 2020, se fija los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional, vigentes para el año 2020, de la Universidad San Ignacio de Loyola aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades y Beca Vocación de Maestro;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, a través del Informe N° 074-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/USIL de fecha 18 de abril de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda por el monto de

S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, para efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola por concepto de costos académicos (asesoría de tesis) correspondiente al semestre académico 2020-II, generando la “solicitud de pago N° 56632 y Conformidad de pago N° 38383”;

Que, se establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda lo siguiente: “(...) el motivo de no pago correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se debió a que la IES Universidad San Ignacio de Loyola, no cargó al SIBEC el expediente de pago correspondiente al año 2020. La IES indica que no pudo hacerlo pues los becarios tenían requisitos pendientes de cumplir para que la IES pueda solicitar el pago como fue el caso de la reprogramación de sus sesiones de asesoría. Así también, se precisa que el motivo de no pago correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se debió a que la IES ingresó, mediante mesa de partes virtual, el expediente de pago de reconocimiento de deuda correspondiente al año fiscal 2020 (SIGEDO 83318); sin embargo, en esta ocasión no se tramitó el expediente pues tuvo observaciones en el cuadro de valorización, que recién fue subsanado en el año 2022”;

Que, a través del Informe N° 1082-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de abril de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014, para efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola por concepto de costos académicos (asesoría de tesis) correspondiente al semestre académico 2020-II;

Que, por medio del Informe N° 310-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de abril de 2022, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 por concepto de costos académicos (asesoría de tesis) correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola; de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 514-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, con Informe N° 1045-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 03 de mayo de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por el monto de S/16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre costos académicos por concepto de asesoría de tesis, correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 514-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por el monto de S/16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles) a favor de once (11) becarios, de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2014 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre costos académicos por concepto de asesoría de tesis, correspondiente al semestre académico 2020-II, para efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo con el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 01**Costos académicos****Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2014****IES Universidad San Ignacio de Loyola**

N°	DNI	Apellidos y nombres	Resolución de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/.
1	72879930	CAJO SOLDEVILLA, LESLY ALEJANDRA	RJ 001-2015-MINEDU-VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES	ASESORIA DE TESIS	1,500.00
2	77163005	CONTRERAS ORE, BRIGHITT MILAGROS		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y LITERATURA		1,500.00
3	77438874	FLORES SAAVEDRA, JOSELYN		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y LITERATURA		1,500.00
4	70971428	GUTIERREZ BELTRAN, LUZ MELIDA		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES		1,500.00
5	70299357	IQUISE ARONI, MELANY EVELIN		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES		1,500.00
6	72494131	PORRAS JARAMILLO, MILAGROS LUCIA		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN MATEMATICA Y FISICA		1,500.00
7	75451234	QUIÑONEZ HUAMANI, MARIMAR GISELA		EDUCACION INICIAL		1,500.00
8	70476460	QUISPE HUARI, LUIS ALEX		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INFORMATICA		1,500.00
9	71484318	RAMOS ESPINOZA, LUIS DAVID		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INFORMATICA		1,500.00
10	74354380	SANCHEZ CHAVEZ, MILAGROS YESENIA		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INFORMATICA		1,500.00
11	48660535	UMIRE MAMANI, ELIZABETH		EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN INGLES		1,500.00
Importe total a reconocer en soles						16,500.00